

**INFORME SECRETARIAL:**

Me permito dejar constancia que la presente demanda fue presentada de manera virtual y correspondió por reparto a este despacho el día 14 de enero del año 2022.

Bello, enero 24 de 2022



JAIME GIL GELVES  
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Bello, Enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

|                    |                                                                               |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Interlocutorio Nro | 048                                                                           |
| Proceso            | JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO) |
| Solicitantes       | GIRLESA PATRICIA CHICA LOPEZ Y DORIAN MAURICIO ROSSO BARBARAN                 |
| Radicado           | 050883110 001 2022 00013 00                                                   |
| Asunto             | Admite demanda                                                                |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y dado que la presente demanda se ajusta a las normas que regulan la materia, se procede a imprimirle el trámite que le corresponde. En consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BELLO ANT.

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Se ADMITE la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO) promovido a través de Apoderada por los señores PATRICIA VELEZ ESPINAL y GERMAN ALBERTO MARIN AGUDELO

SEGUNDO: En la oportunidad legal correspondiente se le dará el valor probatorio a los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: Désele a la demanda el trámite contemplado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con el artículo 577 y ss. del Código General del Proceso.

CUARTO: Se ordena enterar al Ministerio Público y la Defensora de Familia del presente asunto.

QUINTO: Se le reconoce personería suficiente al Dr. ANA CRISTINA TORO SALAZAR con T.P. Nro. 56.269 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a los interesados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



LINA ISABEL ALZATE GOMEZ

Jueza

icpm

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 0007 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BELLO, ANTIOQUIA, EL DÍA 25 DE ENERO DEL AÑO 2022, A LAS 8: 00 A.M.



Secretario